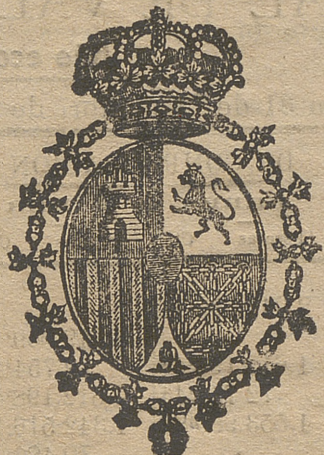


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 1.135.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refieren las relaciones que á continuacion se insertan en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 18 de Marzo de 1922.

El Gobernador.

Federico Muñoz Gutierrez.

Relacion que se oita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela; términos municipales infectados, Castromonte y Cogeces del Monte; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, todos los respectivos términos municipales hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie ovina de las respectivas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Hornillos; sitio en que radican los animales enfermos, coto llamado de la Luz; zona declara-

da infecta, los del citado coto; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del coto hacia el exterior á la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 500; dueño de los mismos, D. Guillermo Blanco.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Simancas; sitio en que radican los animales enfermos, pago llamado «La Huelga»; zona declarada infecta. Límites: Norte, camino de Arroyo; Sur, límites del poblado; Este, río Pisuerga, y Oeste, camino de Arroyo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 102; dueño de los mismos, D. Ciriaco Gomez Gomez.

Medidas adoptadas.—Denuncia

de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Vega de Valdeironco; sitio en que radican los animales enfermos, pago de las Roderas; zona declarada infecta. Límites: Norte, raya de la Mota del Marqués; Sur, suerte de la villa abrevando en los algueros; Este, sembrados del pago de las Roderas, y Oeste, camino de Marzales á la Mota del Marqués; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 79; dueño de los mismos, D. Ramón Cascajo.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Valladolid, 18 de Marzo de 1922.—El Inspector provincial, Carlos Diez Blas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURIA

Año económico de 1921-22

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Diciembre de 1921.

FOLIO	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.949.059	44			2.949.059	44		
2	Valores independientes del presupuesto.			2.949.059	44			2.949.059	44
3	Depósitos en garantía.	1.612.198	48	72.754	44	1.539.444	04		
4	Depositantes.	72.754	44	1.612.198	48			1.539.444	04
79	Depositario.	1.539.980	92	1.342.516	12	211.464	80		
6	Resultas de Ingresos.			70.480	08			70.480	08
17	Presupuesto de 1921-22.	2.677.734	85	3.599.633	91			921.899	06
18	Capítulo 1.º—Rentas.	19.602	20	6.449	60	13.152	60		
	3.º—Donativos.								
19	4.º—Repartimiento.	1.277.936		806.885	79	471.050	21		
20	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	5.295	50			5.295	50		
77	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	828.528	38	413.094	62	415.433	76		
22	7.º—Extraordinarios.	200				200			
23	8.º—Arbitrios especiales.	1.100		30		1.070			
	10.—Enajenaciones.								
24	14.—Reintegros.	1.000		976	42	23	58		
75	Capítulo 1.º—Administración provincial.	105.601	67	155.548	67			49.947	
64	2.º—Servicios generales.	20.415	56	38.417	98			18.002	42
78	3.º—Obras obligatorias.	106.615	62	266.620	80			160.005	18
66	4.º—Cargas.	126.973	86	179.143	80			52.169	94
71	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	46.971	34	87.942	50			40.971	16
76	6.º—Beneficencia.—Gastos.	686.364	34	1.236.831	61			550.467	27
70	7.º—Corrección pública.	19.863	46	50.635				30.771	54
72	8.º—Imprevistos.	12.925	66	15.000				2.074	34
33	10.—Carreteras.	22.764	55	94.501	72			71.737	17
34	12.—Otros Gastos.	5.661	52	9.020				3.358	48
40	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	27.200	60	8.719	95	18.480	65		
41	4.º—Repartimiento.	937.621	67	140.771	85	796.849	82		
42	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000				126.000			
68	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	259.072	60	104.351	72	154.720	88		
44	7.º—Extraordinarios.	116.076	96	2.220	89	113.856	07		
7	Banco Castellano.	311.750		160.000		151.750			
8	Depositario, cuenta corriente Banco Castellano.	160.000		311.750				151.750	
45	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	3.281	59	3.506	59			225	
46	2.º—Servicios generales.	514	91	10.092	02			9.577	11
47	3.º—Obras obligatorias.			5.000				5.000	
48	4.º—Cargas.	4.991	67	5.241	67			250	
49	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	3.426	33	244.141	80			240.715	47
73	6.º—Beneficencia.—Gastos.	141.965	44	148.465	54			6.500	10
51	7.º—Corrección pública.	7.648	10	8.085	35			437	25
52	8.º—Imprevistos.	16.000		16.525				525	
53	10.—Carreteras.	10.030	50	101.039	80			91.009	30
54	12.—Otros Gastos.	500		1.975				1.475	
15	Libramientos en suspenso.	75.740	10	72.520	90	3.219	20		
16	Depositario por pagos a formalizar.	72.520	90	75.740	10			3.219	20
9	Banco de España.	2.000		2.000					
10	Depositario cuenta corriente en Banco de España.	2.000		2.000					
14	Presupuesto extraordinario.	129.964	44	163.591	34			33.626	90
35	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.	75.275		56.250		19.025			
36	2.º—Ingresos ordinarios.	30.000		30.035	43			35	43
	3.º—Otros ingresos.								
37	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos a recoger.	56.725		79.269	85			22.544	85
38	2.º—Intereses.	33.500		43.619	59			10.119	59
39	3.º—Amortizaciones.								
	4.º—Gastos de emision y desarrollo.	1.771	50	7.075				5.303	50
	Depositario Cuenta de Obligaciones.								
	Depositario Cuenta de Residuos.								
13	Depositario Cuenta de efectivo.	144.601	77	91.996	50	52.605	27		
	Acreedores por Residuos.								
11	Diputacion % Banco de España por empréstito.	113.316	34	113.316	34				
12	Depositario existencia en Banco por empréstito.	113.316	34	113.316	34				
	Resultas.—Capítulo 2.º—Intereses.								
	3.º—Amortizaciones.								
	4.º—Gastos de emision y desarrollo.								
60	Diputacion cuenta corriente Banco Castellano por empréstito.	114.566	34	40.000		74.566	34		
61	Depositario existencia Banco Castellano por idem.	40.000		114.566	34			74.566	34
	SUMAS.	15.284.925	89	15.284.925	89	7.117.267	16	7.117.267	16

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 15.284 925'89

Valladolid, 1.º de Enero de 1922.—El Contador, *Diego de Leon*.—V.º B.º, El Presidente, *Carlos Delgado*.—Diputación provincial.—Sesion de 16 de Marzo de 1922.—Aprobado publíquese en el «Boletín Oficial».—Conforme, *Carlos Delgado*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 1.112.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Siendo necesario continuar al recogida de declaraciones juradas correspondientes a los predios rústicos del término municipal de Villalon, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de los mismos ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que en los dias del 11 de Marzo al 30 de Abril próximo, y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, concurran a la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa, al objeto antedicho, y según dispone el vigente Reglamento de este servicio. Valladolid, 9 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

Núm. 1.132.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquizacion de las fincas rústicas del término municipal de Fombellida, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran a la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los dias del 10 del actual al 10 de Abril próximo, y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer la declaracion jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento relativo a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y Reglamento de 23 de Octubre de 1913. Valladolid, 9 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1156.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Cédulas personales.

ANUNCIO

Formado por el arriendo de la expencion y cobranza de las cédulas personales en este Municipio, el padrón con arreglo al que se ha de proceder a la exaccion del impuesto en el año de 1922, y en cumplimiento de pre-

ceptos reglamentarios se hace saber:

Que dicho padrón estará expuesto durante un período de quince días, de diez á las catorce horas en la Oficina de Arbitrios, instalada en la planta baja de la Casa Consistorial, á fin de que durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes, caso de no hallarse conformes con los tipos contributivos que se les señala, ó con la clasificación de cédula que se les asigna, podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El término durante el cual deberán presentarse las citadas reclamaciones, será el de los quince días de exposición del padrón, que serán contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con exclusión de los festivos, advirtiéndose que no se admitirá ninguna de aquéllas una vez transcurrido dicho período, quedando obligados los contribuyentes á obtener sus cédulas con arreglo al padrón formado.

Las reclamaciones se harán en instancia dirigida á esta Alcaldía, en papel de la clase 8.ª, fijándose en la misma un timbre municipal de veinticinco céntimos, expresando en ella el domicilio del reclamante y exhibiendo á su presentación la cédula personal del año anterior, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Valladolid, 20 de Marzo de 1922.
—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 1.125.

Amusquillo.

Terminados los repartimientos de la Contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en ellos comprendidos formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Amusquillo, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, *Ruperto Burgueño*.

Con el propio objeto é igual término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de
Almenara de Adaja
Fuensaldaña
Lomoviejo

Manzanillo
Moraleja de las Panaderas
Morales de Campos
Pozuelo de la Orden
Roales
San Roman de Hornija
Santibañez de Valcorba
Valbuena de Duero
Viloria
Villacid de Campos
Villafuerte
Villaco
Villamuriel de Campos
Villanueva de los Infantes
Y por el término de diez días en el Ayuntamiento de
Melgar de abajo

Núm. 1.092.

Campillo (El).

Hallándose confeccionados los repartimientos de las riquezas rústica y urbana, referentes á este término municipal, para el año de 1922 al 23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Campillo, 17 de Marzo de 1922.
—El Alcalde, *Longinos Martín*.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de
Melgar de arriba

Núm. 1.102.

Castrobol.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio de 1922-23 queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción en el «Boletín Oficial», á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y reclamar cuanto crean pertinente.

Castrobol, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, *Rutilio Quintero*.

Núm. 1.100.

Cigales.

Terminados los repartimientos de la Contribución Territorial

por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1922 á 23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Cigales, 15 de Marzo de 1922.
—El Alcalde, *Félix Conde*.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos al público en los Ayuntamientos de
Cervillejo de la Cruz
Cuenca de Campos
La Parrilla
Torrescárcela
Villanubla

Núm. 1.148.

Cistérniga.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1922-23, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Cistérniga, 18 de Marzo de 1922.—El Alcalde, *Mariano Herrero*.

Núm. 1.126.

Marzales.

Terminado el repartimiento de la Contribución urbana, correspondiente á este término municipal, para el próximo ejercicio de 1922 á 1923, se halla expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á los efectos de Ley.

Marzales, 16 de Marzo de 1922.
—El Alcalde, *Maximiliano de Lama*.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de
Adalia
Gallegos de Hornija
Gería
Palazuelo de Vedija
Roturas
Villaverde de Medina

Núm. 1055.

Olivares de Duero.

Con el fin de proceder á la formación del reparto de Utilidades, para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que en el plazo de cinco días, tanto los señores de esta villa, como los contribuyentes forasteros, presenten las relaciones de utilidades que obtengan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo se hará la valuación por el líquido imponible en Territorial y cuota del Tesoro en Industrial, renta de casa y demás signos exteriores, por la Junta ó Comisión de dicho reparto.

Olivares de Duero, á 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, *Valentin Pelayo*.

Con el propio objeto y por término de treinta días invita el Ayuntamiento de
Villafranca de Duero

Núm. 1.089.

Olmos de Esgueva.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de ochocientas setenta y seis pesetas, suma equivalente al 12 por 100 del presupuesto de ingresos vigente, cuyo sueldo percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de veinte días hábiles.

Olmos de Esgueva, 16 de Febrero de 1922.—El Alcalde, *C. Burgueño*.

Núm. 1090.

Padilla de Duero.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el 12 por 100 de los ingresos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días.

Padilla de Duero, 12 de Marzo de 1922.—El Alcalde, *Romualdo Carrascal*.

Núm. 1.094.

San Miguel del Pino.

Terminado el padrón del registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, para el próximo año de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Miguel del Pino, á 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Agustín Tapia.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villabarúz de Campos Villafuerte

Núm. 1.066.

Villafranca de Duero.

Formados por la Comisión respectiva los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de los arbitrios municipales, Puestos públicos y Mostro de vinos, para el año 1922 á 1923, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar.

Teniendo en su caso lugar la subasta de mencionados arbitrios el día veintiseis del actual mes y hora de las once á doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejales en quien delegue, bajo el tipo y condiciones estipuladas en los pliegos respectivos.

Villafranca de Duero, á 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jesús González.

Núm. 1.147.

Villanueva de Duero.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día quince del actual, acordó llevar á efecto en pública subasta el arriendo, durante el próximo año económico de 1922-23, de los arbitrios municipales de «Puestos públicos», «Correduría» y «Matadero». Lo que se anuncia al público á los efectos de Instrucción.

Dichas subastas se celebrarán en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia; la de «Puestos públicos», el día treinta del corriente y hora de las once, con arreglo al tipo de cincuenta pe-

setas; la de «Correduría», el mismo día, á las once y media, bajo el tipo de quinientas pesetas, y la del «Matadero», en igual día y hora de las doce, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas.

Los acuerdos y condiciones de las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Villanueva de Duero, á 19 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Lara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.109.

REQUISITORIA

De la Fuente Aguilar, Modesto, hijo de Matías y de Francisca, natural de Piña de Esgueva (Valladolid), edad 25 años, estatura 1'550 milímetros, domiciliado últimamente en Baracaldo (Vizcaya), sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor D. Ricardo López Ladrón de Guevara, Comandante del Regimiento Infantería Guipuzcoana, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

Vitoria, 18 de Marzo de 1922.—El Comandante Juez Instructor, Ricardo López.

GRANJA ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID**Escuela de Peritos Agrícolas.****Convocatoria á exámenes de ingreso**

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitud que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de

tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de complejion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante el Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.
Geografía General y de Europa.
Elementos de Matemáticas, (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y
Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprebarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase 11.^ª al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de re-

vacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendible las razones alegadas como justificantes, á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.

El Ingeniero Director, *M. María Gayán.*

ANUNCIOS NO OFICIALES.**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID****ANUNCIO**

Habiendo solicitado del Decanato de este Ilustre Colegio Notarial, doña Amalia Adalia Flores y otros, vecina de Toro, herederos todos del Notario que fué de Tordesillas don Gregorio Adalia Flores, que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 86 del Reglamento del Notariado, se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» correspondiente su pretensión de que les sea cancelada y devuelta la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo de Notario y á disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado tenía constituida el referido señor Adalia Flores para las Notarías de Montemayor, Santibáñez de Béjar (Salamanca), Corcos, Cigales y últimamente Tordesillas, donde falleció el día 16 de Marzo último; se anuncia por el presente para que dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, quien tenga que deducir alguna reclamación contra aludida fianza, la formule en dicho plazo ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1921.—El Decano, *Doctor Fernando Ferreiro Lago.*

47